



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA REDACCIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.





INDICE

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2. SOLVENCIA DEL LICITADOR Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.**
- 3. ELABORACION DEL TRABAJO.**
- 4. NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.**
- 5. PLAZOS MÁXIMOS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.**
- 6. PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**
- 7. OTRAS DETERMINACIONES.**





1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. Objeto del contrato.

El objeto a contratar es el servicio técnico de equipo habilitado y competente para la “REDACCIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA”.

Se trata de un solo lote que atiende a la licitación para la prestación de un servicio profesional externo al Ayuntamiento de Almuñécar, con suficiencia habilitadora y competencia para redactar el instrumento de ordenación urbanística necesario, junto con sus correspondientes instrumentos ambiental y de valoración de impacto en la salud, para implementar la previsión de un Sistema General (SS.GG.) de Equipamiento Docente (EQ.DOC.) público destinado a Instituto en La Herradura.

La tramitación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GENERAL (SS.GG.) DE EQUIPAMIENTO DOCENTE (EQ.DOC.) PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA deberá formularse de acuerdo con las exigencias que establecen las siguientes normativas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y los Reglamentos que la desarrollan.
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LSTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG de la LISTA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 38 y 40.
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resto de normativa sectorial que resulte aplicable, así como las posibles especificaciones previstas en el presente Pliego.

En todo caso, el contrato de servicios técnicos para responder a su objeto requerirá la redacción de cuantos instrumentos de naturaleza urbanística, ambiental y de valoración de impacto en la salud, o de cualquier otra índole sectorial, sean necesarios hasta su aprobación definitiva, así como todos aquellos estudios complementarios que figuren expresamente mencionados en el pliego o sean de exigencia legal, así como aquellos otros que se estimen necesarios o exigibles por nuevas modificaciones legislativas sobrevenidas en el transcurso de la redacción, con el objetivo último de prever en el modelo de planeamiento urbanístico del municipio un SS.GG. de EQ.DOC. destinado a Instituto de La Herradura.

Es también objeto de la presente licitación la elaboración y organización del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de los documentos relativos al mismo, que comprenden: la elaboración del Programa de Participación Ciudadana, la organización y dirección de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en el mismo, y la integración de sus resultados y de su consideración en la memoria de los documentos urbanísticos que se elaboren en el proceso de tramitación y aprobación del Plan.

Igualmente, en el presente pliego se establece la obligación de que el adjudicatario del contrato preste asesoramiento jurídico y técnico, al Ayuntamiento de Almuñécar en todo el proceso de tramitación a realizar hasta la aprobación y posterior publicación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, así como en el caso que el mismo fuera objeto de impugnación o recurso, donde se incluyen la asistencia a reuniones con el Ayuntamiento de Almuñécar y otras Administraciones implicadas en la tramitación, y a cuantas exposiciones a entidades públicas y privadas, asociaciones y público en general se consideren necesarias en los procesos participativos y de difusión vinculados a su tramitación.





1.2. Justificación de la contratación.

Es una necesidad imperiosa para la localidad de La Herradura del término municipal de Almuñécar, disponer de una ubicación para el nuevo Instituto de dicha localidad, que cuente con superficie suficiente y adecuada para acoger las dependencias e instalaciones que se requieren para dicho tipo de edificio, dado que el actual Instituto existente carece de superficie y, por tanto de capacidad, para acoger el conjunto de instalaciones que requiere ese tipo de edificio docente conforme a la normativa actual de aplicación, no siendo además posible contemplar su crecimiento o ampliación, dada su ubicación y características. Se estima que la superficie de la parcela a prever deberá contar con una extensión próxima a los 6.000 m².

El vigente planeamiento municipal, PGOU-87 de Almuñécar, carece de previsiones en los suelos clasificados como urbanos y dentro de las previsiones de los actuales ámbitos de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización delimitados en dicho instrumento de planeamiento general, que permitan acoger dicho SS.GG. de EQ. DOC.

Es por ello que resulta necesario proponer el procedimiento más adecuado y ágil para implementar en el ámbito del núcleo de La Herradura una parcela de superficie suficiente -al menos 6.000 m²- para albergar el nuevo Instituto de La Herradura, para lo que resultará necesaria la redacción de un instrumento de ordenación urbanística adecuado a tal fin.

No siendo factible abordar desde el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio la redacción del correspondiente instrumento de ordenación urbanística por insuficiencia de recursos humanos, y careciendo de recursos propios para la elaboración de los documentos ambientales y de salud preceptivos, junto a aquellos otros de carácter sectorial que pudieran precisarse. Se hace precisa una adjudicación que permita contratar el servicio profesional de asistencia técnica para la redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EL PLANEMAIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, junto con los documentos ambientales y de valoración de impacto en la salud que se requieren en aplicación de las legislaciones y reglamentos urbanísticos, ambientales y sanitarios de aplicación. Se atenderá a lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado RD 1098/2001. Se trata, conforme se regula en el artículo 17 de la vigente LCSP de un contrato de servicios.

1.3. Promotor.

El promotor de la actuación es el Ayuntamiento de Almuñécar, que es la administración que insta a la formulación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.

1.4. Ubicación del futuro SSGG de EQ.DOC. a prever.

El SS.GG. de EQ. DOC. destinado a Instituto de La Herradura se ubicará en dicha localidad, requiriendo de una superficie mínima de 6.000 m² para el desarrollo de las exigencias superficiales para albergar los programas funcionales de dicho tipo de edificación. El instrumento urbanístico a tramitar valorará, a través del necesario estudio de alternativas, la ubicación más conveniente para el SS.GG. de EQ.DOC. que se pretende implantar, considerando para su posicionamiento, entre otras cuestiones, su accesibilidad al núcleo de La Herradura en aras de un mejor servicio a u usuarios y de facilitar los desplazamientos hasta el mismo.





2. SOLVENCIA DEL LICITADOR Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

2.1. Solvencia del licitador.

El licitador deberá ser un profesional, sociedad profesional o UTE, con habilitación y competencias para la redacción de instrumentos de ordenación urbanística. La solvencia técnica para la redacción del instrumento requerido acreditará la oportuna habilitación mediante colegiación como arquitecto o ingeniero de caminos, puertos y canales, del profesional licitador o del/de los miembro/s responsable/s de la sociedad profesional o UTE, y a través de la acreditación, mediante declaración responsable del licitador Director del equipo profesional, de al menos tres trabajos similares donde se haya participado como director o miembro responsable de la redacción de un instrumento de ordenación urbanística análogo ^{NOTA 1} -, los cuales deberán haber alcanzado, al menos, su aprobación previa a la definitiva en procedimientos acogidos a la LISTA, o provisional, en procedimientos acogidos a la LOUA, y que deberán haber estado sometidos en todos los casos acreditados a procedimiento de evaluación estratégica ambiental y de evaluación de impacto en la salud.

^{NOTA 1} Se admitirán para la acreditación requerida como trabajos análogos las innovaciones de instrumentos de planeamiento general o planeamiento de desarrollo, tales como innovaciones de planes generales de ordenación urbana, de normas subsidiarias de planeamiento, de planes especiales de protección y reforma de conjuntos históricos, o de planes parciales.

2.2. Composición mínima del equipo redactor.

El licitador será el Director del equipo redactor, disponiendo de la titulación habilitante profesional requerida de arquitecto o ingeniero de caminos, puertos y canales colegiado. El equipo contará, como mínimo, con la participación de los siguientes miembros profesionales ^{NOTA 2}:

- Un profesional, sociedad profesional o UTE con habilitación y competencia para la redacción de los de los documentos de carácter ambiental en la tramitación requerida, conforme a la vigente Ley de GICA.
- Un profesional, sociedad profesional o UTE con habilitación y competencia para la redacción de los documentos de evaluación de impacto en la salud en la tramitación requerida, conforme a lo señalado en la legislación autonómica vigente en materia de salud.
- Un profesional, sociedad profesional o UTE con habilitación y competencia para la redacción de los documentos previsibles de carácter sectorial a considerar en la tramitación, caso de las afecciones por costas, carreteras o legislación de aguas que deban ser atendidos en la tramitación a realizar.
- Un profesional, sociedad profesional o UTE con habilitación y competencia para la asistencia jurídica exigida a lo largo de la tramitación, incluidos los periodos de participación pública y respuestas de sugerencias y/o alegaciones en la tramitación correspondiente.
- Un profesional con experiencia en el procesamiento y elaboración de las cartografías exigidas.

^{NOTA 2} Podrán existir miembros del equipo redactor que asuman, dada su habilitación y competencia, varias de las funciones anteriormente requeridas, debiendo constar en la composición del equipo que se presente dicha circunstancia.

El licitador, Director del equipo redactor, deberá presentar declaración responsable de asunción de permanencia de los miembros mínimos designados para su equipo durante el periodo de duración del contrato. En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser por otro miembro que acredite las mismas condiciones que las aportadas como justificación de la solvencia técnica por el miembro a sustituir, en una propuesta ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en el caso de considerar justificado el cambio, podrá aceptarla.

El contrato tendrá un responsable técnico por parte de la administración municipal, designado a tal fin, que supervisará en última instancia todas las actuaciones para autorizar su aceptación técnica, pago y liquidación.





3. ELABORACIÓN DEL TRABAJO.

El contenido sustantivo del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, se adecuará a lo establecido en la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y las determinaciones del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General (RG) de la LISTA.

Dicho contenido quedará recogido en los documentos a realizar en las sucesivas fases de la elaboración, aprobación y publicación del plan, todo ello de conformidad con la LISTA, con los objetivos y contenidos establecidos en la misma para las diferentes fases a contemplar en la correspondiente.

Igualmente se atenderá para el procedimiento ambiental a lo señalado en cuanto a documentación y fases en la vigente Ley de GICA, y para el procedimiento de valoración de impacto en la salud, a lo indicado en la correspondiente legislación y reglamentación reguladora de la evaluación de impacto en la salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sea de aplicación.

Las Propuestas realizadas por el equipo redactor para las diferentes fases deberán adecuarse a los principios de simplificación, coordinación y legibilidad, tanto en sus contenidos escritos como gráficos. Para ello, el Ayuntamiento acordará, previa consulta en su caso al equipo redactor, los criterios de elaboración que en cada fase del procedimiento sean más adecuados para conseguir los objetivos indicados, todo ello en el ámbito y cumplimiento de la normativa vigente.

La redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, se realizará mediante un proceso coordinado que permita establecer en cada fase de trabajo una relación coherente entre su contenido documental, la participación ciudadana y la toma de decisiones por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.

El licitador presentará en su correspondiente oferta, una propuesta de metodología de fases del desarrollo del trabajo y de procesos de participación pública a valorar en el proceso de adjudicación del contrato conforme se recoja en el correspondiente PCAP de esta licitación. En el caso del licitador adjudicatario, dicha propuesta, que podrá ser modificada y/o matizada por el promotor, Ayuntamiento de Almuñécar, formará parte del contrato a celebrar para la redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.



4. NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

4.1. Generalidades.

La presentación de la documentación se adaptará en todo momento a las determinaciones sobre presentación y códigos que establezca el Ayuntamiento de Almuñécar para la adecuada participación pública en el proceso de tramitación y para su oportuna publicación.

Igualmente, se atenderá a las disposiciones establecidas por la administración autonómica para el registro del texto refundido tras la aprobación definitiva del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA y, en su caso, a los criterios de otras administraciones con competencias sectoriales que requieran la documentación.

El contenido de la documentación técnica del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA se desarrollará a lo largo de una serie de documentos, escritos y gráficos, elaborados de acuerdo con lo establecido en la LISTA y su Reglamento. En la regulación del procedimiento ambiental, se atenderá para la documentación gráfica y escrita a lo señalado en la vigente Ley de GICA, y de la misma forma, la evaluación de impacto en la salud considerará lo señalado en la legislación y reglamentación vigente en dicha materia en la comunidad autónoma andaluza.

La documentación gráfica de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-87 DE ALMUÑÉCAR PARA PREVISIÓN DE SS.GG. DE EQ.DOC. PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA se confeccionará sobre base cartográfica digitalizada, preferentemente la que estuviera elaborada por el Instituto Cartográfico de Andalucía o la base que facilite el Ayuntamiento de Almuñécar, procurando su compatibilidad e integración con la cartografía catastral. Se editará a diferentes escalas según el detalle que requiera la información y propuestas que en cada caso se contengan. Para la edición del documento podrán emplearse escalas menores con la finalidad de facilitar una visualización más amplia de los territorios, advirtiendo de ello en la publicación correspondiente.

El sistema geodésico de referencia terrestre para todos los documentos será ETRS89 huso 30, tal y como establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, donde se define el nuevo sistema de referencia oficial para la cartografía en España constituido por el elipsoide GRS80.

El conjunto de la documentación correspondiente a cada fase se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático.

En soporte papel, la documentación escrita se aportará en formato máximo A3 y los planos en formato normalizado, con un máximo de A2 (siempre que sea posible; si es necesario pueden emplearse formatos A1 y A0, admitiéndose formatos ampliados en una de sus direcciones). De cada fase se aportarán dos copias completas en papel para su custodia en el Ayuntamiento y cuantas otras copias sean requeridas por organismos supramunicipales para emisión de informes y práctica de registros oficiales.

En soporte informático, se contemplan varios posibles formatos:

- Formato DXF o DWG de su representación en CAD.
- Formato Shape (SHP) o Geodatabase (MDB) de su presentación en SIG.
- Formato PDF para su presentación del documento completo en PDF.
- Formato DOCX o similar para su publicación.

Se utilizará formato PDF para toda la documentación técnica (memorias, normas, anexo, fichas, programación, textos de EAE y de VIS, planos, etc.), no teniendo enlaces ni hipervínculos hacia fuera del



propio fichero dado que produciría error, y ofreciendo una resolución suficiente para la reproducción (en cualquier caso, los elementos ráster no podrán tener menos de 200 p.p.p.).

En el caso de los planos, además de adjuntarlos obligatoriamente en el anteriormente descrito formato PDF en todas las fases, se hará igualmente en formato DXF o DWG, de su elaboración en CAD, y en formato Shape (SHP) o Geodatabase (MDB), de su elaboración en SIG, si este último se reclama para el documento definitivo refundido tras la aprobación definitiva de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-87 DE ALMUÑÉCAR PARA PREVISIÓN DE SS.GG. DE EQ.DOC. PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.

A su vez, se aportará en formato editable (DOCX o similar) y PDF las memorias y el articulado de normas urbanísticas y el resto de la documentación integrada que forme parte de la tramitación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.

4.2. Determinaciones urbanísticas básicas (DUBs).

REGULACIÓN.

El Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los Registros de los instrumentos de planeamiento RIU establece en el artículo 14.3 la obligatoriedad de incorporar como información complementaria al Plan una Ficha Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo III del Decreto. La Consejería competente de la Junta de Andalucía ha confeccionado unas Tablas que contienen los Datos generales que cuantifican las Determinaciones Urbanísticas Básicas.

La recopilación de los datos claves, las denominadas Determinaciones Urbanísticas Básicas (DUBs) deben atender los métodos de entrega para hacer posible su consulta y difusión integrada en los sistemas propios de la sociedad de la información. No se debe confundir con el contenido documental del instrumento de planeamiento general.

La representación diferenciada en formato digital y su divulgación, junto con las tablas con los DUBs Generales que contienen el documento de planeamiento, a través de redes informáticas públicas, hace posible aportar a los ciudadanos y demás interesados los contenidos que lo identifican, a la vez que ayudan a conocer el alcance del mismo.

De otra parte, hace posible integrar la información procedente de todos los municipios andaluces en un único sistema de almacenaje de alcance regional, a los efectos de su conocimiento, análisis, explotación y divulgación.

De acuerdo con ello, las determinaciones urbanísticas básicas formarán parte de la documentación del planeamiento a aportar para su inscripción en RIU.

DEFINICIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS BÁSICAS (DUB's)-

Se consideran DUBs:

- Clasificación de suelo y sus categorías.
- Sistemas generales, distinguiendo si tienen clasificación o son adscritos.
- Usos globales.
- Instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.
- Ámbitos de reparto o gestión.





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS DUB'S.

Las DUB's se aportarán en formato digital georreferenciado. El sistema geodésico de referencia terrestre para todos los documentos será ETRS89 huso 30, tal y como establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, donde se define el nuevo sistema de referencia oficial para la cartografía en España constituido por el elipsoide GRS80.

La planimetría presentada, en ficheros CAD y, caso de solicitarse, en ficheros SIG, contendrá las especificaciones siguientes:

- El Sistema de referencia será el ETRS89. El Sistema de Representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversal de Mercator (UTM), en el huso correspondiente (30).
- No contendrán leyendas, ni anexos, ni ningún otro elemento (escala, norte, textos, etc.).
- No tendrán cambios de escala o giros respecto de las coordenadas originales.
- La delimitación de recintos adjuntos se hará mediante una línea común, con independencia de que los elementos se encuentren en distintas capas o ficheros.
- Los elementos dibujados en cada capa harán referencia a los de la base de datos asociada.
- La línea de delimitación del término municipal debe ser definida sobre la Base Cartográfica del Instituto de Cartografía de Andalucía (a partir de ahora 1CA): Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (MTA10) y Ortofotografía de Andalucía.

En cuanto a la estructura de las determinaciones gráficas en formato CAD:

- Se entregará un fichero en el formato de CAD (DXF o DWG) denominado "DUB" que contendrá las Determinaciones Urbanísticas Básicas. Todos los recintos se recogerán como elementos "polilínea cerrada".
- Todos los recintos de las capas tendrán una etiqueta (y sólo una) en su interior (almacenadas en la capa concreta para etiquetas). El texto de la etiqueta será el valor del atributo "Identificador" consignado en la ficha correspondiente.
- La entrega digital de los ficheros se realizará ubicando todos ellos en un directorio que se llamará CAD.

En cuanto a la estructura de las determinaciones gráficas en formato SIG, caso de solicitarse:

- Se podrá entregar en formato Shape (SHP) o en formato Geodatabase (MDB).
- En caso de entregar en formato shape, se entregarán todos los ficheros en un directorio que se llamará SHP.
- Si la entrega se realizara en formato Geodatabase de ArcGis, se entregará un directorio GDB que contendrá un fichero llamado DUB.mdb. Dicha Geodatabase contendrá un Feature Class para cada una de las capas de información indicadas.
- Los atributos de cada Shape o Feature Class serán los de las tablas con los datos generales de las DUB's que se establezcan.
- En la Base de Datos Asociada, los datos correspondientes a las DUB's asociados a estos recintos se almacenarán en una base de datos Access que se configurará según tablas establecidas.





5. PLAZOS MÁXIMOS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

Se consideran plazos máximos de presentación de los documentos para el INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-87 DE ALMUÑÉCAR PARA PREVISIÓN DE SS.GG. DE EQ.DOC. PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, los siguientes:

- FASE DE CONSULTAS PÚBLICAS: Dos (2) meses.
 - o Documentos de Avance-borrador y Documento Inicial Estratégico para inicio de trámite ambiental.
- FASE DE APROBACIÓN INICIAL: Un (1) mes.
 - o Documentos de Aprobación Inicial, de Estudio Ambiental Estratégico y de Evaluación de Impacto en la Salud.
- FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA: Un (1) mes.
 - o Documento para Aprobación Definitiva.
- FASE DE TEXTO REFUNDIDO: Un (1) mes.
 - o Documento de Texto Refundido y documentación para publicación en RIU.

Se entienden los periodos fijados como efectivos de trabajo en la redacción de la documentación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, excluyéndose de los mismos los tiempos correspondientes a las tramitaciones y emisiones de informes de órganos municipales y supramunicipales. El comienzo del cómputo de cada uno de los plazos será comunicado al licitador con la notificación de las sucesivas admisiones a trámite y/o aprobaciones de fases por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.

De otro lado, el licitador podrá presentar con su oferta una propuesta de reducción de plazos, que será valorada en el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios recogidos en el correspondiente PCAP de la licitación.





6. PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

6.1. Precio máximo del contrato.

Se establece un precio total máximo para el contrato de redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, de treinta mil seiscientos setenta y ocho euros con siete céntimos de euros (30.678,07 €) -excluido IVA-, que se considerará como tipo máximo no rebasable por las ofertas que se presenten, que podrán presentar ofertas a la baja atendiendo siempre a lo dispuesto en el correspondiente PCPA de la licitación.

Para la fijación de dicha cantidad se ha tenido en cuenta la participación y dedicación estimada de los diferentes miembros del equipo redactor -en tiempo real efectivo de redacción de los documentos técnicos-, considerando los valores de las tablas salariales del Convenio Colectivo naciones de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, y oficinas de inspección, supervisión y control técnico y de calidad (publicadas en BOE de 10 de marzo de 2023), actualizando sus valores con el IPC actualizado a finales de diciembre de 2025, aplicando porcentajes de dedicación y ponderación de responsabilidad sobre los trabajos que se presentan, y añadiendo gastos de seguros sociales (33 %) y generales (13%), conforme a la siguiente tabla:

Miembro	Emol_anual	Emol_mes	Nº meses	%	Avance (2)	Apr_Inic. (2)	Apr_Def. (1)	Tex-ref. (1)	Total	Coef. Resp.	Seguros	Gastos gen.	TOTAL
Director-Coordinador	29.581,18	2.465,10	5	70	3451,14	1725,57	1725,57	1725,57	8627,84	10784,80			
Técnico eval-estr-ambiental	22.945,39	1.912,12	2	50	956,06	956,06			1912,12	2103,33			
Técnico en eval-imp-salud	22.945,39	1.912,12	1	50		956,06			956,06	1051,66			
Ingeniería	29.581,18	2.465,10	2	50		1232,55	1232,55		2465,10	2711,61			
Técnico tratam_documentación	22.219,26	1.851,61	4	50	925,80	925,80	925,80	925,80	3703,21	3703,21			
Letrado	29.581,18	2.465,10	2	50		1232,55	1232,55		2465,10	2711,61			
					5333,00	7028,59	5116,47	2651,37	20129,42	23066,22	7611,85	2998,61	30678,07
Porcentajes gastos parciales					26,49	34,92	25,42	13,17	100,00				

En todo caso, el abono de los honorarios se realizará tras la presentación y aceptación de las correspondientes facturas emitidas por el licitador adjudicatario del contrato, que será el Director-Coordinador del equipo redactor.

6.2. Hitos para el abono del contrato.

Atendiendo a las fases de presentación de documentación antedichas en el punto 5 del presente PPT, el pago del contrato se fraccionaría de la siguiente manera:

- FASE DE CONSULTAS PÚBLICAS: 26,49% de honorarios contratados.
- FASE DE APROBACIÓN INICIAL: 34,92 % de honorarios contratados.
- FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA: 25,42 % de honorarios contratados.
- FASE DE TEXTO REFUNDIDO: 13,17 % de honorarios contratados.

Para el abono de los porcentajes antes estipulados para cada una de las fases señaladas será necesaria la previa recepción con aceptación de los documentos técnicos requeridos en cada una de las mismas por parte del responsable técnico designado por el Ayuntamiento de Almuñécar.





7. OTRAS DETERMINACIONES.

7.1. Obligaciones del contratista.

Quien concurra a la licitación del presente contrato deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico señalado anteriormente y que cumple las condiciones de solvencia técnica y profesional señaladas en el PCAP. En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser por otro miembro que acredite las mismas condiciones que las aportadas como justificación de la solvencia técnica por el miembro a sustituir, en una propuesta ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en el caso de considerar justificado el cambio, la aceptará.

Será responsabilidad del licitador como Director del equipo redactor asegurar la participación y/o colaboración de los distintos miembros del equipo técnico según la fase de que se trate y durante el tiempo necesario, siendo de su cuenta determinar el grado de participación en el servicio y de la parte de honorarios que le corresponda.

Asimismo, correrá totalmente a su cargo para la ejecución del contrato, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales.

Además de su función primordial de elaborar los documentos escritos y gráficos de los que se compone el Plan, el equipo redactor debe acometer estas otras funciones:

- Recopilación de la información previa necesaria (cartográfica, fotográfica, documental, de campo, etc.).
- Asistencia y apoyo al Ayuntamiento en los procesos de participación ciudadana y exposición pública, así como emitir informe sobre cada una de las sugerencias y alegaciones que se presenten en esos trámites.
- Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en los procesos y trámites de elaboración del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA (convenios con particulares u organismos, cumplimiento de informes, etc.)
- Entrega al Ayuntamiento, en cada fase de tramitación, de las copias completas del trabajo que sean precisas en las condiciones que se detallan en el apartado correspondiente de este pliego.
- Subsanación de errores materiales que se adviertan durante la tramitación, así como en el período de garantía.

Incumbe al adjudicatario del contrato, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

7.2. Garantía.

El licitador responderá, en cantidad y forma, a la garantía contractual correspondiente que se recoja en el PCAP de la licitación.





7.3. Prevención de riesgos laborales y de actuación medioambiental.

El licitador queda obligado, con respecto al personal adscrito al contrato a su cargo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente Pliego se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Almuñécar, en la fecha consignada al margen

Firmado electrónicamente por

Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal*.

